donde poderlos suplir, para que no se re-
tardase el Real servicio, se hizo prezisso sacar
los de diferentes vezinos de Havilla p.r vía de prés-
tamo, hasta tanto q. p.r S. Mag.d se mandase la
forma de su Remplazo, y p.a q. este se consiga
de vna conformidad sus Mrds. acordaron se sa-
que testim.o de la Provis.n expedida a fin de
lo espresado y demas delitt.s practicados en su
cumplim.to y demas q. conduzca a su justificaz.n
y todo se remitta a d.n Alonso Conde a Santi-
nego en la Corte y Villa de Madrid y Poder
Abiente de Hav.a p.a que gane el despacho conven.te so-
bre el Reintegro de d.ha cantidad ——
Lo seg.do q. por q.to la Admin.n del Correo de la
Casa de la V.a de Caravaca en que es compreh-
dida esta, se a conferido a d.n Salv.r Serbas Lor-
donez Vez.o de d.ha V.a p.r q.n se a manifestado q. el
Correo transittara p.r ella Rezibiendo, y dejan-
do las cartas q. se ofrezcan sin retardazion
alguna satisfaziendosele p.r año los sesenta
Reales de V.n que a sido costumbre, y en con-
sideraz.n al vene fizio q. en ello Rezive d.ha V.a
y su comun, p.a q. prosiga d.o Correo en la
misma forma q. en lo pasado; de vna con-
formidad acordaron que anualmente se le
libren a d.o Correo y contra el Maiordomo
de propios d.ha V.a d.os sesenta Reales p.r los
motibos y razones expresados ——
Lo tercero, en consideraz.n a haverse le
bantado el prezio del trigo por venderse en esta
villa cada f.a a veinte y ocho, y a veinte y nueve
Reales, y el que es escaso de haver por portearse
de fuera parte, y venderse a diez y ocho mas